

	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"</b>	Fecha de elaboración. Junio de 2023	Fecha de Aprobación Julio de 2023
	<b>REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA</b>		

## FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI".

### REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA

#### ACUERDO No. 012 de 2023

(Cota, 15 de julio de 2022)

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS - FECOPI, el cual se identifica también con la sigla "FECOPI.", en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 59 del Estatuto acuerda, actualizar el Reglamento de Junta Directiva que regirá para los asociados de "FECOPI."

#### CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 61 numeral 1 del estatuto de FECOPI consagra dentro de las facultades y atribuciones de la Junta Directiva, la de adoptar su propio Reglamento.
2. Que para el trámite de las reuniones de la Junta Directiva se requiere concertar algunos aspectos mínimos para dar celeridad y conservar el orden y la concordia en su desarrollo.
3. La necesidad de establecer procedimientos, pautas mínimas dentro de la competencia y procedencia de la ejecución de funciones legales, estatutarias y reglamentarias de la Junta Directiva de "FECOPI".

#### ACUERDA

#### CAPITULO I

#### COMPOSICION, INSTALACION, SEDE Y CONVOCATORIA

**ARTICULO 1º. COMPOSICION.** La Junta Directiva estará integrada por siete (7) miembros principales y tres (3) miembros suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para un período de dos (2) años.

**ARTICULO 2º. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Para ser elegido miembro de la Junta Directiva se deberá tener en cuenta la capacidad, aptitudes personales, el conocimiento la integridad ética y la destreza y los siguientes requisitos establecidos en el artículo 58 del estatuto vigente de FECOPI:

	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"</b>	Fecha de elaboración. Junio de 2023	Fecha de Aprobación Julio de 2023
	<b>REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA</b>		

1. Ser asociado hábil de FECOPI.
2. Tener una antigüedad mínima como asociado no inferior a dos (2) años.
3. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la nominación.
4. No estar incurso en algunas de las incompatibilidades establecidas en el presente estatuto o inhabilidad para el ejercicio del cargo declarada por un organismo gubernamental de inspección o vigilancia.
5. Acreditar haber recibido educación en Economía Solidaria y tener conocimiento en materias administrativas y financieras, lo cual se comprobará mediante formación académica o su equivalente.
6. No encontrarse incluido en listas vinculantes o no vinculantes o restrictivas sobre lavado de activos o financiación del terrorismo.
7. No tener familiares dentro del segundo grado de consanguinidad, de afinidad o primero civil, cónyuge o compañero permanente, desempeñando cargos en FECOPI
8. Manifestar por escrito y de manera expresa que conocen las funciones, los deberes y prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y en los Estatutos para la Junta Directiva.
9. Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información.

**ARTICULO 3°. REMOCION.** Los miembros de la Junta Directiva serán removidos de su cargo por incurrir en una o varias de las siguientes causales, señaladas en el artículo 60 del Estatuto vigente de FECOPI:

1. Por la pérdida de su calidad de Asociado.
2. Por no asistir a cuatro (4) sesiones continuas de la Junta Directiva sin causa justificada a juicio del mismo organismo.
3. Por quedar incurso en alguna de las incompatibilidades establecidas en el Estatuto.
4. Por declaración de inhabilidad que efectúe la entidad gubernamental correspondiente.
5. Por graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo de miembro de la Junta Directiva.

**PARAGRAFO:** La remoción de los miembros de la Junta Directiva corresponderá decretarla a esta, con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros, previa comprobación de la causal, salvo la señalada en el numeral cinco (5) cuya decisión será exclusivamente competencia de la Asamblea General.

**ARTICULO 4°. INSTALACION.** La Junta Directiva se puede instalar por derecho propio y ejercer sus funciones a partir de la elección efectuada por la Asamblea General,

	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"</b>	Fecha de elaboración. Junio de 2023	Fecha de Aprobación Julio de 2023
	<b>REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA</b>		

sin perjuicio de su registro posterior ante la Cámara de Comercio o entidad competente para oposición a terceros.

Es de anotar que los nombramientos de los miembros de los órganos de administración, control y vigilancia de las entidades que no ejercen actividad financiera, los cuales no requieren tomar posesión previa de sus cargos ante la Superintendencia, la inscripción ante la Cámara de Comercio tiene efectos simplemente "declarativos", pues estas personas pueden ejercer sus funciones a partir del nombramiento o designación por el órgano competente de la organización, el cual se rige como acto constitutivo, igualmente, el efecto declarativo de la inscripción. Lo anterior siempre y cuando la elección cumpla con los requisitos previstos en la ley y los estatutos. (Título V Capítulo XI, de la Circular Básica Jurídica SES).

**ARTICULO 5°. LUGAR DE REUNION.** La Junta Directiva por regla general sesionará en las oficinas del Fondo de Empleados FECOPI, sin embargo, también se podrá convocar la reunión de manera no presencial (virtual) o mixta, según se indique en la convocatoria dejando claridad de la plataforma que se usará para el desarrollo de la reunión.

**ARTICULO 6°. CITACION.** La Junta Directiva será citada por el presidente o secretario, sesionará con la asistencia de sus miembros principales y suplentes, los primeros actuarán con voz y voto, los segundos con voz, pero sin voto. Todos los miembros de la Junta Directiva serán citados previamente. A las sesiones de la Junta Directiva deberá concurrir el Gerente y el Revisor Fiscal.

**ARTICULO 7°. CALENDARIO DE REUNIONES:** Al instalarse, la Junta Directiva acordará el calendario de reuniones ordinarias con su horario, para el respectivo periodo y el cual establecerá como mínimo una reunión mensual. Adoptado este, el secretario lo entregará por escrito a cada miembro para su seguimiento, sin perjuicio de que se produzcan las citaciones previas a cada reunión.

Por razones ampliamente justificadas, la Junta Directiva podrá alterar parcialmente el calendario y horario de reuniones ordinarias, dicha determinación se notificará a los interesados por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación a la fecha y hora previstas inicialmente, tal verificación se podrá hacer siempre y cuando no se cancele la reunión prevista.

**ARTICULO 8°. CONVOCATORIA:** La convocatoria para sesiones ordinarias será hecha por el presidente o secretario de la Junta Directiva, por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Gerente, indicando día, hora y lugar de la reunión.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"</b>	Fecha de elaboración. Junio de 2023	Fecha de Aprobación Julio de 2023
	<b>REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA</b>		

La convocatoria a las reuniones extraordinarias las podrá hacer el presidente de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal o en su defecto el Gerente, esta convocatoria deberá efectuarse y notificarse con una antelación no menor de veinticuatro (24) horas y con indicación del temario objeto a la sesión, sin que esta pueda ocuparse de otros temas diferentes al temario del llamado extraordinario.

**PARAGRAFO:** Las convocatorias se entregarán de manera física y/o mediante envíos de correo electrónico registrado en FECOPI.

**ARTICULO 9º. INFORMACION PERSONAL DIRECTIVOS:** Cada integrante de la Junta Directiva está obligado a informar a la administración del Fondo de Empleados, por escrito, en forma oportuna y a través de la secretaria sobre cualquier cambio de residencia, lugar de trabajo, periodo de vacaciones, licencias, incapacidades o cualquier otra circunstancia que implique cambio de ubicación, en forma temporal o permanente.

## CAPITULO II JUNTA DIRECTIVA- FUNCIONES- SECRETARIADO- COMITES ESPECIALES

**ARTICULO 10º. DIGNATARIOS:** Instalada la Junta Directiva designará entre sus miembros principales, un presidente, un vicepresidente y un secretario para el respectivo período.

El vicepresidente será elegido en la misma sesión en que se elija al presidente y reemplazará a éste en sus ausencias temporales o definitivas, sesiones durante las cuales ejercerá las funciones previstas en el artículo siguiente. En ausencia del secretario de la Junta Directiva será elegido un nuevo secretario únicamente para esa reunión.

**PARAGRAFO.** La Junta Directiva puede en cualquier momento cambiar sus dignatarios.

**ARTICULO 11º. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Son funciones del presidente:

1. Presidir y ordenar las sesiones de la junta y todos los actos solemnes del Fondo de Empleados.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"</b>	Fecha de elaboración. Junio de 2023	Fecha de Aprobación Julio de 2023
	<b>REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA</b>		

2. Suscribir con el secretario los Acuerdos, Resoluciones y Actas de la Junta Directiva.
3. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
4. Hacer que los directivos concurren puntuales y asiduamente a las reuniones y vigilar, con el concurso del secretario el registro que se lleve para comprobar la asistencia.
5. Promover los nombres de las personas para integrar los comités establecidos en el Estatuto o creados por la Asamblea General o la Junta Directiva, así mismo coordinar la integración de las comisiones especiales que fueren necesarias.
6. Dirigir el debate interno de las sesiones de la Junta Directiva e impedir que se aparten de los temas objeto de las mismas y orientarlas con discreción y ecuanimidad.
7. Requerir los Comités y Comisiones designadas para que se presenten los informes de las tareas que se les hayan encomendado.
8. En general, ejercer las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o los Reglamentos.

**ARTICULO 12°. DESIGNACION DEL SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA.** El secretario de la Junta Directiva será elegido entre sus miembros principales o podrá delegarse en algún miembro de la administración y en caso de ausencia se elegirá de los presentes en la respectiva reunión quien lo reemplace.

Corresponde a la Junta Directiva autorizarle a su secretario, el uso de los medios o instrumentos auxiliares que requiera para desempeñar su labor, tales como auxiliares, instrumentos de grabación o similares. En todo caso, corresponde al secretario, garantizar el máximo de prudencia y cuidado en el uso de los auxiliares o medios para el desempeño de su trabajo.

**ARTICULO 13°. FUNCIONES DEL SECRETARIO.** Son funciones del secretario.

1. Tramitar la convocatoria a sesiones y efectuar las citaciones a que haya lugar.
2. Elaborar oportunamente las Actas de las reuniones, en forma sucinta, pero sin restarle significado a los puntos objeto de las deliberaciones y acuerdos.
3. Firmar las Actas, los Acuerdos, las Resoluciones, junto con el presidente y dar fe de los mismos.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"</b>	Fecha de elaboración. Junio de 2023	Fecha de Aprobación Julio de 2023
	<b>REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA</b>		

4. Responsabilizarse de la preparación o recepción de las proposiciones, proyectos, correspondencia y otros documentos que deban ser conocidos y considerados por la Junta Directiva.
5. Enviar al organismo correspondiente, los informes, actas y documentos que sean pertinentes.
6. Colaborar con el presidente de la Junta Directiva en la elaboración de la correspondencia que deba ser firmada por este último como consecuencia de las labores de la Junta Directiva.
7. Enviar la documentación que se acuerde, a todos los Directivos y demás asistentes de las mismas.
8. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

**ARTICULO 14°. COMISIONES.** Independientemente de elegir los Comités Estatutarios o Comité de Ley, la Junta Directiva para el mejor cumplimiento de sus funciones, podrá integrar comisiones y/o comités de carácter permanente o transitorio, para que se encarguen del estudio de asuntos específicos.

Los informes de las comisiones deberán ser presentados por escrito a la Junta Directiva para de ser necesario sea incluido en el informe de gestión anual.

### **CAPITULO III FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTICULO 15°. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en el Artículo 61 Del Estatuto del Fondo de Empleados FECOPI tendrá las siguientes funciones:

1. Adoptar su propio reglamento y elegir a sus dignatarios.
2. Cumplir y hacer cumplir la ley, el estatuto, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General.
3. Implementar los planes y programas de desarrollo de FECOPI, buscando que se preste el mayor servicio posible a los asociados y el desarrollo armónico del mismo.
4. Estudiar y adoptar el proyecto de presupuesto del ejercicio económico que presente a su consideración la Gerencia y velar por su adecuada ejecución.
5. Expedir las normas que considere convenientes y necesarias para la dirección y organización de FECOPI y el cabal logro de sus fines.
6. Expedir las reglamentaciones de los diferentes servicios, así como intereses, los plazos, formas de pago y gastos de administración de las obligaciones que surjan de la prestación de los mismos.
7. Aprobar la estructura administrativa, la planta de cargos de FECOPI, los niveles de remuneración y fijar las pólizas de manejo cuando a ello hubiere lugar.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"</b>	Fecha de elaboración. Junio de 2023	Fecha de Aprobación Julio de 2023
	<b>REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA</b>		

8. Convocar a la Asamblea General Ordinario y Extraordinaria y presentar el proyecto de orden del día y reglamento de la misma.
9. Nombrar y remover al Gerente y a su suplente.
10. Autorizar al Gerente en cada caso cuando deba realizar operaciones que excedan sus atribuciones y para comprar, vender, permutar, gravar, arrendar, o tomar en arriendo bienes inmuebles a nombre de FECOPI.
11. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y autorizar al Gerente para cualquier litigio que tenga FECOPI.
12. Examinar los informes que le presente la Gerencia, pronunciarse sobre ellos y sobre los demás informes que solicite de otros asociados directivos que considere convenientes; así como conocer las mociones, medidas requeridas y pronunciamientos de la Revisoría Fiscal y el Comité de Control Social.
13. Aprobar el ingreso o retiro de los asociados; imponerles las sanciones de acuerdo al estatuto y los reglamentos y decretar su exclusión.
14. Aprobar o improbar los estados financieros intermediarios que se someten a su consideración.
15. Resolver sobre la afiliación a otras entidades, o sobre la participación en la constitución de nuevas.
16. Organizar los comités permanentes y comisiones y transitorias que sean de su competencia, reglamentar su funcionamiento y designar los miembros de los mismos.
17. Señalar las características de los seguros que deben amparar los bienes y las actividades de FECOPI y fijar cuantía y condiciones de las pólizas de manejo que deben constituir el Gerente y quienes desempeñan cargos de responsabilidad y manejo.
18. Informar a los asociados de manera periódica sobre su gestión administrativa, financiera, económica y social.
19. Rendir en forma independiente o en asocio con el Gerente informes a la Asamblea General sobre las labores realizadas durante el ejercicio y presentar un proyecto de destinación de los excedentes si los hubiere.
20. Reglamentar la elección de los delegados señalando las condiciones y calidades para su elección, y el procedimiento de la misma.
21. Aprobar el Plan de Desarrollo Estratégico, Balance Social y el Proyecto Educativo y Social, Empresarial Solidario PESEM.
22. Fijar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y los procedimientos que se aplicarán en la entidad y los demás elementos que integran el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT)
23. Designar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente y aprobar el Manual del SARLAFT.
24. Emitir pronunciamiento sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento, la revisoría fiscal, la auditoría interna y realizar el seguimiento a

	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"</b>	Fecha de elaboración. Junio de 2023	Fecha de Aprobación Julio de 2023
	<b>REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA</b>		

las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.

25. Ordenar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT, teniendo en cuenta las características y el tamaño de la entidad.
26. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales que se intenten contra FECOPI o por este contra los asociados o terceros y transigir o someter a arbitramento cualquier asunto litigioso que FECOPI tenga que afrontar como demandante o demandado.
27. Diseñar el modelo de autoevaluación a aplicar a la Junta Directiva y presentar los resultados la Asamblea General.
28. Estudiar y aprobar en primera instancia el Código de buen gobierno, ética y conducta, el cual se someterá a aprobación definitiva de la asamblea general.
29. Cumplir y velar por el cumplimiento del Código de buen gobierno, ética y conducta.
30. Fijar las políticas y aprobar el Sistema Integral de Administración de Riesgos – SIAR.
31. En general ejercer todas aquellas funciones que le correspondan y que tengan relación con la dirección permanente de FECOPI, no asignadas expresamente a otros órganos por la ley o por el estatuto vigente de FECOPI.

**PARÁGRAFO.** La Junta Directiva podrá delegar algunas de las anteriores funciones en comités especiales o comisiones transitorias nombradas por éste fin.

**ARTÍCULO 16°. DELEGACIÓN DE FUNCIONES.** La Junta Directiva podrá delegar transitoria o permanentemente en uno o varios de los miembros algunas de las atribuciones propias de este órgano. La delegación prevista en este artículo deberá otorgarse con el voto unánime de los miembros de la Junta Directiva y no exonerará a éstos de la responsabilidad de los actos que se ejecuten como consecuencia de tal delegación.

**ARTICULO 17°. INFORMES OBLIGATORIOS:** La Junta Directiva podrá exigir al Gerente y por su conducto a los demás funcionarios del FONDO, así como a los Comités Especiales los informes que requiera en relación con los temas de competencia de la Junta y en general con la marcha del FONDO en cualquiera de sus dependencias.

**ARTICULO 18°. RESTRICCIONES Y PROHIBICIONES.** A los miembros de la Junta Directiva principales y suplentes les está prohibido:

1. Tomar decisiones o asumir funciones administrativas o disciplinarias a título personal.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"</b>	Fecha de elaboración. Junio de 2023	Fecha de Aprobación Julio de 2023
	<b>REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA</b>		

2. Ejercer funciones extralimitando las atribuciones o en contravía de la ley el Estatuto o reglamentos de FECOPI.
3. Desconocer las decisiones tomadas por mayoría en el seno de la Junta Directiva.
4. Inmiscuirse indebidamente o violar el conducto regular de la marcha de los procesos en el Fondo de Empleados.
5. Dar a conocer información de carácter reservado de la Junta Directiva.
6. Hacer uso inadecuado de la representación de FECOPI en los diversos eventos a que asista.
7. Plantear o proponer temas propios e inherentes a la junta directiva por fuera de las sesiones ordinarias o extraordinarias válidamente convocadas mediante el uso de medios sociales o electrónicos.
8. Los miembros de la Junta Directiva no podrán usar información no pública del Fondo con fines privados si no media un acuerdo previo con la Junta Directiva.

#### **CAPITULO IV DE LAS SESIONES**

**ARTICULO 19°. SESIONES** De conformidad con lo establecido en este reglamento, las sesiones de la Junta Directiva serán presididas por el presidente o el vicepresidente, y a falta de estos presidirá un miembro principal.

Las Sesiones serán de dos (2) clases:

1. Ordinarias: son aquellas que se ocupan de desarrollar las funciones de la Junta Directiva en forma normal y periódica, conforme el calendario que para el efecto se adopte.
2. Extraordinarias: son aquellas que se efectúan para tratar asuntos de extrema urgencia o gravedad, que no permiten esperar su estudio y consideración en reunión ordinaria.

**ARTICULO 20°. QUORUM.** Constituye quórum para deliberar y tomar decisiones válidas, la asistencia de por lo menos cuatro (4) miembros principales o suplentes numéricos que en la reunión estén ejerciendo como principales. En caso de que el principal llegue después de iniciada la reunión, al suplente le corresponde reemplazarlo hasta cuando se decida sobre el punto tratado en el momento de la llegada del miembro principal.

**ARTICULO 21°. DECISIONES.** Las decisiones de la Junta Directiva por regla general se adoptarán por la mayoría simple de votos. Cuando por decisión se adopte con el mínimo del quórum de liberatorio, esta necesariamente tendrá que ser unánime.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"</b>	Fecha de elaboración. Junio de 2023	Fecha de Aprobación Julio de 2023
	<b>REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA</b>		

Lo resuelto regirá a partir del momento en que se adopte la decisión, salvo que expresamente se acuerde su vigencia posterior. Cuando sea necesario y por solicitud de alguno de sus miembros, se decidirá sobre la adopción del voto secreto.

**ARTICULO 22°. SISTEMA Y CLASE DE VOTACION:** El voto es el acto individual por el cual cada integrante de la Junta Directiva expresa su voluntad dentro de este órgano social. En las votaciones se podrá optar por cualquiera de las siguientes formas:

1. Ordinaria. Se realizará levantando la mano
2. Nominal. Consiste en el llamado a la lista a cada miembro para que exprese verbalmente, con un SI o con un NO, su adhesión o rechazo a la proposición que se discute.
3. Secreta. Se hará por intermedio de papeletas que se depositarán en urna especial. En las actas siempre se dejará constancia del resultado de las votaciones y de las constancias presentadas.

**PARAFRAFO:** En las reuniones no presenciales o mixtas, según sea la plataforma o medio tecnológico que se use para el desarrollo de la reunión se deberá tener claridad de cual de las anteriores formas se usara y dejara constancia en la correspondiente acta.

**ARTICULO 23°. ORDEN DEL DIA.** Al iniciar la sesión, el presidente someterá a consideración el Orden del Dia, una vez adoptado, la reunión deberá acogerse a él rigurosamente, y solo por razones ampliamente justificables y con la aprobación unánime de los miembros principales presentes, podrá ser alterado o suprimido alguno de los puntos anteriores.

**ARTICULO 24°. DELIBERACIONES.** En las deliberaciones de la Junta Directiva participarán los miembros principales o en ausencia de estos los suplentes, y se procurará que las decisiones se tomen en consenso, sin embargo, en razón de la necesidad de agilizar el debate o introducirle orden al mismo, el presidente podrá limitar las intervenciones de los miembros.

En todo caso, solo votarán y aprobarán las decisiones los miembros principales o el suplente numérico en caso de ausencia del principal.

**ARTICULO 25°. INTERVENCIONES.** Las intervenciones de los asistentes a las sesiones ordinarias o extraordinarias deberán concentrarse a los asuntos que se estén discutiendo. La sesión se regirá por los procedimientos y técnicas del debate

	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"</b>	Fecha de elaboración. Junio de 2023	Fecha de Aprobación Julio de 2023
	<b>REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA</b>		

usualmente aceptadas y garantizando la participación democrática de los miembros de la Junta Directiva.

El Revisor Fiscal, el Comité de Control Social y el Gerente, tendrán voz, pero no voto en las deliberaciones.

**ARTICULO 26°. PRESENTACION DE PROYECTOS.** Los Directivos están en facultad de presentar proyectos, programas e iniciativas específicas a consideración de la Junta, pero no serán estudiadas en la sesión en que se presenten, exceptuando las proposiciones que hagan referencia con algún punto del Orden del Día. Corresponde al presidente en estos eventos, designar una comisión especial para que la estudie o solicitar al Gerente su consideración y concepto a fin de que se evalúe y considere detenidamente en la sesión siguiente o en aquella que a juicio de la presidencia sea pertinente.

**ARTICULO 27°. RESERVA DE LOS ASUNTOS TRATADOS.** Los miembros de la Junta Directiva principales y suplentes firmarán un acuerdo de confidencialidad de todos los asuntos tratados en las reuniones ordinarias y extraordinarias. De igual manera quien asuma funciones transitorias dentro de las reuniones y las demás personas que asistan, están obligadas a guardar discreción y reserva sobre los asuntos que sean tratados en dichas reuniones.

**ARTICULO 28°. ACUERDOS Y RESOLUCIONES.** Las decisiones de la Junta Directiva se expresan en Acuerdos, Resoluciones y otras disposiciones.

- a. Los Acuerdos serán decisiones de carácter general, con vigencia permanente y versarán sobre reglamentaciones fundamentales FECOPI, serán discutidos en reuniones convocadas formalmente y de ser necesario serán debatidos en dos (2) debates, celebrados en fechas diferentes.
- b. Las Resoluciones corresponden a decisiones particulares y por medio de ellas se desarrollarán y reglamentarán los Acuerdos; serán discutidas y aprobadas en un solo debate.

Los Acuerdos y Resoluciones serán presentados formalmente y redactados de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes y técnicas jurídicas legalmente aceptadas.

- c. Las demás decisiones que correspondan al giro normal de las operaciones no tendrán las formalidades anteriores y bastará con que ellas aparezcan registradas en Actas de la Junta Directiva.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE COOPITROPAS "FECOPI"</b>	Fecha de elaboración. Junio de 2023	Fecha de Aprobación Julio de 2023
	<b>REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA</b>		

**ARTICULO 29°. ACTAS.** Las Actas de las reuniones que redactará el secretario, contendrá por lo menos los siguientes puntos:

1. Número del acta y nombre del Fondo de Empleados, naturaleza de la reunión, o sea, determinación de su carácter ordinario o extraordinario.
2. Lugar, fecha y hora de sesión.
3. Forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó
4. Nombres y apellidos de los miembros asistentes y de las demás personas que concurran a la reunión o invitadas.
5. Nombre de la persona que, de acuerdo con el reglamento, preside la reunión, así como la persona que actuó en la secretaria de esta.
6. Registro de las correspondientes excusas.
7. Relación de los informes presentados; recomendaciones y curso correspondiente.
8. Relación clara y sucinta de todos los aspectos tratados, de las constancias y proposiciones presentadas y la forma como fueron evacuadas.
9. Decisiones aprobadas, con en número de votos a favor en contra o en blanco, con transcripción de su texto literal cuando se trate de acuerdos y resoluciones especiales.
10. Hora de clausura de la sesión.
11. Constancia de la firma del presidente y el secretario.

**PARAGRAFO:** Las Actas serán firmadas por el presidente y secretario de la sesión en que fueron consideradas y aprobadas.

En caso de ser reuniones no presenciales o mixtas también deben ser suscritas por el Represente Legal conforme a las normas que regulen la materia de este tipo de reuniones.

**ARTICULO 30°. REVISION DE INFORMES:** Los miembros de la Junta Directiva deberán revisar los respectivos informes, de manera previa a la sesión de Junta Directiva donde se pretenden analizar con el fin de llevar los respectivos comentarios, observaciones y ajustes pertinentes a los mismos y así dar cumplimiento al orden del día. El envío previo de los informes a analizar se realizar con no menos de dos días hábiles a la respectiva reunión, por el medio establecido entre la Junta Directiva y la Gerencia.

**ARTICULO 31°. EVALUACION DE DESEMPEÑO DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Los integrantes de la Junta Directiva realizaran al finalizar el año de cada ejercicio una evaluación y autoevaluación de su participación en el desarrollo de

	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"</b>	Fecha de elaboración. Junio de 2023	Fecha de Aprobación Julio de 2023
	<b>REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA</b>		

las funciones de la Junta Directiva como cuerpo colegiado y administración permanente.

**PARAGRAFO:** Este ejercicio es independiente de la evaluación que de su gestión realicen los asociados o delegados conforme a las disposiciones determinadas en asamblea General.

**ARTICULO 32° PARTICIPACION ASOCIADOS EN REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA.** El asociado que desee ser oído en la Junta Directiva deberá hacer solicitud por escrito explicando el objeto de su intervención y las razones que le asisten. Corresponde a la Junta Directiva decidir si acepta su participación o no.

## CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES

**ARTICULO 33°. PRESENTACION DE EXCUSA POR NO ASISTENCIA.** Por regla general, el miembro principal de la Junta Directiva que no pueda concurrir deberá informar con la debida anticipación al secretario o al Gerente explicando las razones que lo asisten.

Cuando sobrevengan hechos intempestivos o de fuerza mayor, que impidan presentar anticipadamente la excusa, esta deberá presentarse en la sesión siguiente para su consideración.

### **ARTICULO 34°. INCOMPATIBILIDADES:**

1. Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncie a su cargo de manera voluntaria, así sea transitoriamente, no podrá regresar a este organismo por el resto del periodo para el que fue electo.
2. Los integrantes de la Junta Directiva no podrán votar cuando se traten de asuntos que afectan su responsabilidad.
3. Los integrantes principales y suplentes de la Junta Directiva no podrán estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil entre si o con miembros del Comité de Control Social, del Gerente, el Revisor Fiscal o quien cumpla funciones de tesorero o contador.
4. Ningún integrante de la Junta Directiva podrá entrar a desempeñar un cargo administrativo en el FECOPI mientras esté actuando en tal calidad.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"</b>	Fecha de elaboración. Junio de 2023	Fecha de Aprobación Julio de 2023
	<b>REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA</b>		

5. Los integrantes de la Junta Directiva no podrán ser al mismo tiempo integrantes del Comité de Control Social ni llevar asuntos de la entidad en calidad de empleados o de asesores.
6. Ningún integrante de la Junta Directiva o del Comité de Control Social podrá desempeñar cargos directivos o de entes de control en otra entidad de economía solidaria, donde existan asociados de la misma empresa o grupo empresarial que genera el vínculo de asociación.

**ARTICULO 35°. RESPONSABILIDAD:** Los miembros de la Junta Directiva, serán responsables por acción, omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la Ley y sólo serán eximidos cuando demuestren mediante prueba su ausencia o hayan dejado expresa constancia de su inconformidad y no realicen actos de ejecución de la misma. El Fondo de Empleados, sus Asociados y los terceros acreedores podrán ejercer acción social de responsabilidad contra dichas personas con el objeto de exigir la reparación o perjuicio correspondientes.

**ARTICULO 36°: SALVAMENTO DE VOTO:** El salvamento de voto consiste en la manifestación expresa que haga un miembro de la Junta Directiva en el sentido de no compartir la decisión que se está discutiendo; para tal efecto deberá solicitar a la Secretaría que su manifestación sea plasmada textualmente en el Acta correspondiente con las razones de su inconformidad.

**ARTICULO 37°. DISPOSICIONES FINALES:**

1. Ninguna decisión de la Junta Directiva tendrá aplicación mientras no conste en acta levantada en los términos técnicos y/o formalidades requeridas.
2. La Junta Directiva podrá solicitar las respectivas asesorías cuando lo estime conveniente, tratando que estas lo orienten al mejor desarrollo de sus funciones.
3. La Junta Directiva podrán con el voto de la mayoría de sus participantes autorizar la participación de otras personas distintas, en sus reuniones con el carácter de invitados u observadores los que tendrán voz, pero no voto en sus deliberaciones.
4. Las recomendaciones y conceptos de la Junta Directiva deben estar soportadas en investigaciones, estudios y análisis de pruebas o hechos reales.

**ARTICULO 38°. COMITES.** Los Comités especiales establecidos en los Estatutos o creados por decisión de la Asamblea General o de la Junta Directiva, aplicarán en

	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"</b>	Fecha de elaboración. Junio de 2023	Fecha de Aprobación Julio de 2023
	<b>REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA</b>		

lo pertinente, para sus deliberaciones, las normas contenidas en el presente Reglamento.

**ARTICULO 39°. MATERIAS NO REGULADAS.** Las materias y situaciones no reguladas en el presente Reglamento, así como las dudas de interpretación, serán resueltas por la Junta Directiva con el voto favorable de por lo menos cinco (5) de los integrantes.

Este reglamento fue aprobado con el voto favorable de la totalidad de los miembros de la Junta Directiva, sin votos en contra o abstenciones en la reunión llevada a cabo el día 15 de julio de dos mil veintitrés (2023).

El presente Reglamento deroga todas las disposiciones que le sean contrarias o equivalentes.

  
**PABLO MESA VERA**  
 Presidente

  
**ADRIANA PEREZ ARANGUREN**  
 Secretaria

VERSIÓN	ARTICULOS REFORMADO	LISTA DE	
		RAZON DE LA ACTUALIZACION	FECHA
1	TODOS	AJUSTE ARTICULOS	Julio de 2023

